Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2023-00521**-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Proceda el togado José Joaquín Liscano Maldonado acreditar la calidad que dice ostenta en este asunto (endosatario en procuración), ya que en el pagaré objeto de ejecución no reposa tal anotación ni tampoco en documento aparte.

2. Adjunte la constancia que la dirección electrónica del abogado José Joaquín Liscano Maldonado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

ypg

(2023-521 -1 folio-)